

REFERENCIA: LEG/L/440/22

11 de julio del 2022

Señor Ministro:

Me dirijo a usted en mi carácter de Directora de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en respuesta a su comunicación con fecha del 7 de julio del 2022, dirigida al Representante de esta Organización en el Uruguay, vinculada con el fallo judicial que determinó la “suspensión inmediata de las vacunaciones contra el SARS-COV-2 (COVID-19), a niños (menores de 13 años de edad)”.

La OPS/OMS desea reiterar a usted, como lo ha hecho a la comunidad internacional, la recomendación del Grupo de Expertos de Asesoramiento Estratégico sobre Inmunización de la Organización Mundial de la Salud (SAGE por su acrónimo en inglés) que estipula que la vacuna ARN mensajero contra la COVID-19 de Pfizer-BioNTech es segura y efectiva para todas las personas mayores de 5 años (<https://www.who.int/news-room/feature-stories/detail/who-can-take-the-pfizer-biontech-covid-19-vaccine-what-you-need-to-know> y <https://apps.who.int/iris/rest/bitstreams/1406390/retrieve>).

Asimismo, la vacuna de Pfizer-BioNTech ha sido incluida en la Lista de Usos de Emergencia (EUL) de la OMS el cual es un procedimiento basado en el riesgo para evaluar y enumerar vacunas, terapias y diagnósticos in vitro sin licencia con el objetivo final de acelerar la disponibilidad de estos productos para las personas afectadas por una emergencia de salud pública como la que todavía se enfrenta. Este procedimiento permite que los Estados Miembros de la OPS/OMS y sus Agencias Reguladoras Nacionales formulen sus políticas sanitarias soberanas y puedan acelerar la autorización regulatoria para importar y administrar vacunas contra la COVID-19, pues el mismo se basa en evidencia científica.

El no uso de las vacunas seguras y efectivas en niños puede generar una profunda inequidad y privación al derecho humano a la salud. El derecho a la salud es sin duda esencial para el bienestar y la riqueza de las naciones, que se encuentra amparado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros tratados internacionales vinculantes de derechos humanos de los que el Uruguay es parte.

./..

Sr. Dr. Daniel Salinas
Ministro de Salud Pública
Ministerio de Salud Pública
Av. 18 de Julio 1892, Piso 2
CP 11.200
Montevideo, Uruguay

Las vacunas salvan vidas y son, luego del agua potable, la herramienta que más ha contribuido a la prevención de enfermedades graves y mortales, particularmente en niños pequeños, que son objeto de protección especial en defensa del interés superior de la niñez según lo establecen los tratados internacionales vinculantes de derechos humanos de los que el Uruguay es parte. La evidencia científica respalda abrumadoramente esta afirmación.

Finalmente, como se ha hecho público, entendemos que el Ministerio de Salud a su cargo ha decidido acatar el fallo judicial y su vez estará impulsando la apelación de la sentencia. Desde este momento le ofrecemos, en caso de que lo estimen de utilidad, el apoyo que requieran de la OPS/OMS en la construcción de los argumentos que sean necesarios.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Dra. Carissa F. Etienne
Directora

cc: Dr. Hernán Montenegro, PWR-URY